

**ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DIF JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:00 nueve horas del día 29 de Agosto del año 2014, en los términos del Capítulo II Del comité de clasificación, fracción 13, del Reglamento del Marco de Información Pública del Estado de Jalisco, se reúnen los miembros del Comité de Clasificación de Información del **SISTEMA DIF JALISCO**, en la Sala de la Dirección General, ubicada en Avenida Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, para que tenga verificativo la sesión del mismo bajo los siguientes

ANTECEDENTES

-Con fecha 01 de Julio del 2014, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), se conforma el Comité de Clasificación de Información Pública del SISTEMA DIF JALISCO, quedando integrado de la siguiente manera:

Titular del Sujeto Obligado.- Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez

Titular del Órgano en Funciones de Control Interno de este Sujeto Obligado.- Mtro. Manuel Manzo Partida

Titular de la Unidad de Transparencia Como Secretario.- Mtra. Alma Delia Espinóza Licón

-La Mtra. Alma Delia Espinóza Licón, Titular de la Unidad de Transparencia e Información del SISTEMA DIF JALISCO, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Marco de Información Pública, tomó lista de asistencia para verificar si existe Quórum, y estando presentes la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, **Titular del Sujeto Obligado**, el Mtro. Manuel Manzo Partida, **Titular del Órgano en Funciones de Control Interno de éste sujeto Obligado** y la Mtra. Alma Delia Espinóza Licón, **Titular de la Unidad de Transparencia como Secretario**; por lo que estando presentes los tres miembros del Comité, el Titular del Sujeto Obligado declaró que existe Quórum, por lo que da inicio a la **sesión extraordinaria** y se pone a consideración de los integrantes del Comité, la orden del día para la presente sesión en votación económica se aprueba la misma y se firma para los efectos legales a que haya lugar.

Se les hace del conocimiento al Comité de Clasificación e Información, lo siguiente:

-Con fecha 26 de Agosto de 2014, se recibe en ésta Unidad de Transparencia una solicitud de información vía INFOMEX, con el número de folio **01392914**, realizada por la C. [REDACTED], en la que solicita lo siguiente:

queja, así como las constancias de llamadas telefónicas, y número de expediente, supuestamente anónima y persona que la hizo, por supuesto maltrato. hecha en el dif Jalisco. num. de exp. 269/14 o queja en contra de [REDACTED], número de expediente y todo lo actuado en el. copias certificadas por duplicado. de todo lo anterior. [SIC]

-Con respecto a la procedencia del acceso a la información derivada de la solicitud antes mencionada y de la cual se desprende que se solicita a la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco, copias certificadas por duplicado del expediente CR 269/14, por lo que se gira memorando a la Dirección de Atención al Maltrato, para que nos informe si el expediente mencionado existe, por lo que se nos informa por parte del Titular de la Dirección el Mtro. Martín de la Cruz Ruvalcaba, que sí existe y se radicó con fecha 17 de Julio del 2014, por lo que el Comité de Clasificación e Información plantea las siguientes consideraciones:

Se tiene a bien fundamentar de conformidad a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

1.- Constitución Política Federal

Artículo 6, párrafo segundo.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Fracción III.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Artículo 16, párrafo segundo.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos de Ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de los datos, por razones de seguridad nacional disposiciones de orden público, seguridad y salud

Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación del Sistema DIF Jalisco, celebrada el 29/08/14 (pág. 2 de 5)

pública o para proteger los derechos de terceros.

2.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM).

Artículo 17, Información Reservada

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

g) fracción, IV) Los expedientes de los procesos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

VI) La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva.

Artículo 18.- Información Reservada-Negación.

1.- Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley;

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la Ley; y

III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

2.- Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Clasificación del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada en este ejercicio, debiéndose acreditar los tres elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.

Artículo 20, Información Confidencial-Derecho y Características.

1.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

2.- Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Artículo 21.- Información Confidencial-Catálogo

1.- Es información Confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

a) Origen étnico o racial; b) características físicas, morales o emocionales; c) vida afectiva o familiar; d) domicilio particular; e) número telefónico y correo electrónico particulares; f) Patrimonio; g) ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica; h) estado de salud física y mental e

Acta de Sesión Extraordinaria de Comité del Clasificación del Sistema DIF Jalisco, celebrada el 29/08/14 (pág. 3 de 5)



historial médico; i) preferencia sexual, y j) otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve a un riesgo para su titular;

II.- La entrega con tal carácter por los particulares, siempre que:

- a) Se precisen los medios en que se contiene, y
- b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público, y

III.- La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

3.- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco

Artículo 39.- La información suministrada de la mantenida en estricta confidencialidad, así como el nombre de la persona informante, **“MIENTRAS NO SEA LEGALMENTE NECESARIO REVELAR SU IDENTIDAD”**

Una vez analizados los anteriores ordenamientos éste Comité llega a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Por lo expuesto en los fundamentos anteriormente citados, éste Comité de Clasificación e Información, determina que la información solicitada por la C. [REDACTED], contienen a su vez información que se clasifica como **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, conforme lo establece la Ley de acuerdo con los ordenamientos antes citados; derivado de lo anterior los expedientes que se encuentren en un estado procedimental, sin concluir se consideran como reservados, así mismo la información de las personas que forman parte dentro del presente procedimiento se considera confidencial, por lo que las actuaciones que contengan dicha información deberán **TESTARSE** (todo párrafo que contenga información reservada y confidencial), en apego a la protección de información que deberán de observar los sujetos obligados, conforme lo marca la Ley, por lo que este Comité determina entregar las copias a la solicitante una vez que la Dirección de Atención al Maltrato nos las proporcione debidamente **TESTADAS** y certificadas, previó pago de las mismas.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior el Comité de Clasificación del Sistema DIF Jalisco, acordó que de igual forma en las denuncias que se presenten posteriormente en las que se atiende a personas que sufren de violencia intrafamiliar, ya sea que las mismas personas soliciten el apoyo o lleguen por denuncia anónima, se declara como información Reservada y Confidencial y sólo

Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación del Sistema DIF Jalisco, celebrada el 29/08/14 (pág. 4 de 5)

se entregará la información debidamente **TESTADA** (todo párrafo que contenga información reservada y confidencial), al solicitante, tal y como lo marca la Ley.

Habiendo concluido con el orden del día y no teniendo más asuntos por resolver, el Presidente del Comité de Clasificación declara cerrada la presente sesión extraordinaria, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día 29 de Agosto del 2014, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar.

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Titular del Sujeto Obligado

Mtro. Manuel Manzo Partida
Titular del Órgano en Funciones de Control Interno de este Sujeto Obligado

Mtra. Alma Delia Espinoza Licón
Titular de la Unidad de Transparencia Como Secretario

